

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 08757  
( 18 JUN. 2015 )

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Fisioterapia de la Universidad del Sinú-UNISINU-Elías Bechara Zainum, ofrecido bajo la metodología presencial en Montería-Córdoba.

### LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 256 de 28 de enero de 2008, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de Fisioterapia de la Universidad del Sinú-UNISINU-Elías Bechara Zainum, ofrecido bajo la metodología presencial en Montería-Córdoba.

Que la Universidad del Sinú-UNISINU-Elías Bechara Zainum, solicitó al Ministerio de Educación Nacional, renovar el registro calificado al programa de Fisioterapia, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Montería-Córdoba y aprobar la modificación de créditos del programa que pasan de 157 a 160 .

Que la Sala de Evaluación de Ciencias de la Salud de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 10100 de 2013, modificada parcialmente por la Resolución 6634 de 2014, en sesión del 11 de febrero de 2015, estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación del registro calificado y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa de Fisioterapia de la Universidad del Sinú-UNISINU-Elías Bechara Zainum, ofrecido bajo la metodología presencial en Montería-Córdoba y aprobar la modificación de créditos del programa que pasan de 157 a 160, por cuanto mantiene el cumplimiento de las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 100 de 1993, la Ley 1164 de 2007, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 2006 de 2008 y el Decreto 2376 de 2010, Universidad del Sinú-UNISINU-Elías Bechara Zainum presentó la documentación que soporta la relación docencia – servicio con: ESE Hospital San Jerónimo de Montería; Oncomédica SA, Unidad Prestadora de Servicios de Salud - CAMU El Amparo y Clínica Zayma.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud mediante Acuerdo número 050 del 29 de abril de 2015, emitió concepto técnico favorable sobre los convenios docencia – servicio y escenarios de práctica que soportan el programa de Fisioterapia así: ESE Hospital San Jerónimo de Montería, (40) cupos; Oncomédica SA, (20) cupos; Unidad Prestadora de Servicios de Salud - CAMU El Amparo, (80) cupos y Clínica Zayma con (20) cupos.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Ciencias de la Salud de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES y encuentra procedente renovar el registro calificado al programa de Fisioterapia de la Universidad del Sinú-UNISINU-Elías Bechara Zainum, ofrecido bajo la metodología presencial en Montería-Córdoba y aprobar la modificación de créditos del programa que pasan de 157 a 160.



En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar la modificación de créditos que pasan de 157 a 160, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad del Sinú-UNISINU-Elías Bechara Zainum</b>
<b>Denominación del programa:</b>	<b>Fisioterapia</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Fisioterapeuta</b>
<b>Lugar de ofrecimiento:</b>	<b>Montería-Córdoba</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Número de créditos académicos:</b>	<b>160</b>
<b>Estudiantes 1er periodo:</b>	<b>40</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El programa identificado en el artículo primero de esta Resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES-.

**ARTÍCULO CUARTO.-** De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad del Sinú-UNISINU-Elías Bechara Zainum, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los 18 JUN. 2015

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
NATALIA ARIZA RAMÍREZ

Proyectó:  Stella Melo Rodríguez- Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Revisó: Jeannette Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior   
Felipe Montes Jiménez - Director de Calidad para la Educación Superior  
Jairo Cristancho Rodríguez – Asesor Viceministerio de Educación Superior 